



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

ANTECEDENTES

- I. El 11 de diciembre 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y turnó a la **Oficina del Secretario, a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) y a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** la siguiente **solicitud** de acceso a la información **0001600517019**:

"Requiero la lista de asistencia (escaneada, en electrónico) de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación). Con fecha de realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa, firma, si lo tiene la propia lista de asistencia.

Si hubiera algún dato protegido por datos personales, favor de ocultarlo o hacer lo que corresponda. Requiero la información por medio electrónico; la respuesta por la misma plataforma del INAI.
Gracias.

Datos adicionales:

Oficina del Titular de las instituciones solicitadas: **PROFEPA, SEMARNAT, Recursos Humanos, Administración**" (Sic.)

Resaltado en negrillas y subrayado por la Unidad de Transparencia

- II. El 21 de enero de 2020, la Unidad de Transparencia notificó, mediante el número de oficio **SEMARNAT/UCPAST/UT/176/20** la siguiente **respuesta**:

"En respuesta a su solicitud, la **Oficina del Secretario**, le notificó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que de acuerdo con el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales (INAI), que establece: "**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información**". Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo que, en apego a lo anterior, se hace de su conocimiento que no se cuenta con documento alguno con las características solicitadas en el periodo señalado.

Por su parte, la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)**, le informa lo siguiente:

Derivado de una búsqueda exhaustiva realizada en los registros físicos y electrónicos que obran en esta Dirección General, no se encontró documentación alguna en los términos requeridos.

Finalmente, la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, le comunica lo siguiente:

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en el que se norman las atribuciones de la Oficialía Mayor, se hace de su conocimiento que, con los datos proporcionados se realizó una búsqueda de la información de su interés en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, no localizándose información al respecto.

En ese sentido, que cabe señalar que acorde con el **criterio 07/17** emitido por el pleno del INAI, no es necesario que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información, en virtud que no se advierte obligación alguna para contar con la misma, para mayor referencia se transcribe dicho pronunciamiento:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información." (Sic)

Destacada en negrillas por la Unidad de Transparencia

- III. El 24 de enero de 2020, el solicitante interpuso recurso de revisión ante este Instituto, los motivos de su **queja** son los siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

"En la respuesta que otorga la SEMANART, establece que "...No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo que, en apego a lo anterior, se hace de su conocimiento que no se cuenta con documento alguno con las características solicitadas en el periodo señalado." (sic)

Sin embargo, la solicitud no solicitó un documento "ad hoc", sino la lista de asistencia de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación). Inclusive, se solicitó algunos campos, tales como fecha de realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa, firma, haciendo la aclaración al final de que se proporcionaran en el caso en que la propia lista de asistencia los tuvieran.

La respuesta que da no especifica si durante el periodo solicitado NO SE REALIZARON reuniones de este tipo, lo cual sería muy preocupante, dado que se trata de la institución que vela por el cuidado del medio ambiente en nuestro país, y lo que estaría evidenciando es que no se toman el tiempo para reunir las cabezas de dicha institución para abordar los temas, ponerse de acuerdo en cuanto la estrategia a seguir e impartir instrucciones relativas a prioridades, atención a emergencias, etc., o si no se realizan listas de asistencia para estas reuniones, lo cual también preocupa porque entonces no mantienen un control apropiado ni registros de las reuniones que realizan para ejercer sus funciones.

Solicito que se vuelva a pedir la información a la SEMANART, y se aclare, en caso de que otra vez "NO EXISTA LA INFORMACIÓN", el por qué: a) No se realizaron reuniones de Staff en el periodo solicitado; b) No se tiene en los archivos los registros de las reuniones de staff; o c) Alguna otra, especificando con detalle la razón.

De antemano gracias al INAI por la atención al presente."(Sic)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

- IV.** El 04 de febrero de 2020, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **acuerdo** emitido por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, a través del cual admitió a trámite el Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RRA 00934/19**, toda vez que acreditó los requisitos en los artículos 148, 149 y 156 fracción I de la LFTAIP.
- V.** El 04 de febrero de 2020, se **turnó** el recurso de revisión a la **Oficina del Secretario, a la DGDHO y a la UAF**
- VI.** Con fecha 12 de febrero de 2020, la Unidad de Transparencia envió por el SIGEMI los **alegatos** rendidos por la **Oficina del Secretario, la DGDHO y la UAF**
- VII.** Con fecha 24 de enero de 2020, la Unidad de Transparencia recibió a través del SIGEMI, la **Resolución** emitida por el INAI en el expediente **RRA 00934/19** mediante la cual los Comisionados resolvieron "**MODIFICAR**" la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...Por otro lado, se modificó la respuesta del sujeto obligado a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la lista de asistencia requerida respecto del titular de la Unidad de Administración y Finanzas y en caso de que la localice, se la entregue al particular con el grado de desglose con el que se cuente,

Ahora bien de las constancias que obra en autos se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales notificó su notoria incompetencia fuera del plazo establecido para tal efecto, toda vez que ocurrió después del plazo de tres días posteriores a la recepción de la solicitud, por lo que se insta al sujeto obligado para que, en futuras ocasiones actué en apego a lo establecido en la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que informe a los solicitantes de su notoria incompetencia dentro del plazo previsto para ello.

*En sentido, si bien el sujeto obligado turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes para conocer de la información requerida; **no se advierte que estas hubieran señalado las razones por los cuales no cuenta con la información, es decir, dado que sólo se limitaron a indicar que no localizaron la no se desprende el criterio de búsqueda que utilizaron a efecto de que tenga certeza de que la misma fue exhaustiva.***

En función de lo anterior, se considera que aun cuando el sujeto obligado turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes, no proporcionó los elementos que consideró en su búsqueda, a efecto de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

determinar que lo peticionado no obraba en sus archivos, razón por la cual el agravio del particular es fundado.

CUARTO. Decisión. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera procede te MODIFICAR la respuesta proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la lista de asistencia de las reuniones de staff realizadas en el periodo de diciembre de 2018 a marzo de 2019, del titular de la Unidad de Administración y Finanzas con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación), en la cual se desglose la fecha de la realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa y firma: lo anterior, en la Unidad de Administración y Finanzas, y en caso de que la localice, se la entregue al particular con el grado de desglose con el que se cuente.

En caso de que el resultado de la búsqueda exhaustiva sea que la información referida no obra en los archivos del sujeto obligado, deberá de informarle al particular de manera debidamente fundada y motivada las razones por las cuales no obra en sus archivos la información.... "(Sic)

Destacado en negrillas y subrayado por la Unidad de Transparencia

VIII. Con fecha 26 de febrero de 2020 con el fin de dar cumplimiento a la Resolución mencionada en el punto previo, la Unidad de Transparencia lo turnó a la **Oficina del Secretario, a la DGDHO y a la UAF** para atender la Resolución emitida por el INAI.

IX. Con fecha 03 de marzo de 2020 mediante el oficio número **00146**, la **Oficina del Secretario** solicitó al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA de las listas de asistencia de las reuniones de staff realizadas en el periodo de diciembre de 2018 a marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo** que a continuación se describe y que se encuentra relacionada con la solicitud de información con número de folio **0001600517019**, en cumplimiento a los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, debido a que realizó la búsqueda exhaustiva de la información bajo los siguientes criterios:

"...

Competencia:

De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

información solicitada de conformidad con el artículo 4 y 5 fracción XXVI del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la Oficina de la C. Secretaria señala lo siguiente:

Circunstancias de modo:

La Oficina del C. Secretario realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada folio 0001600517019, respecto de documento "Requiero la lista de asistencia (escaneada, en electrónico) de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación). Con fecha de realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa, firma, si lo tiene la propia lista de asistencia. Si hubiera algún dato protegido por datos personales, favor de ocultarlo o hacer lo que corresponda. Requiero la información por medio electrónico; la respuesta por la misma plataforma del INAI. Gracias"; en el Sistema de Control de Gestión, así como en el archivo documental de esta oficina; sin embargo, no se localizó la información.

Circunstancias de tiempo:

La Oficina de la C. Secretaria, realizó la búsqueda exhaustiva de la lista de asistencia (escaneada, en electrónico) de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación). Con fecha de realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa, firma, si lo tiene la propia lista de asistencia, en un periodo de tiempo del 1º de diciembre del 2018, al 31 de marzo del 2019

Circunstancias de lugar:

La oficina de la C. Secretaria realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en piso 22 de Av. Ejército Nacional 223, sin obtener resultados.

...en caso de que existieran las listas de registro de reuniones de staff quién sería el servidor (a) público (a) que podría tenerlas en sus expedientes (nombre y cargo) Art. 143 de la LFTAIP

Si existieran deberían estar en el archivo de Oficina del C. Secretario, Secretaría Particular, Lic. Natalia García Nieto Secretaria Particular Actual". (Sic)

- X. Con fecha 06 de marzo de 2020 mediante el oficio número **DGDHO/510/0692**, la **DGDHO** solicitó al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA de las listas de asistencia de**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

las reuniones de staff realizadas en el periodo de diciembre de 2018 a marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo que a continuación se describe y que se encuentra relacionada con la solicitud de información con número de folio **0001600517019**, en cumplimiento a los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, debido a que realizó la búsqueda exhaustiva de la información bajo los siguientes criterios:

Competencia:

De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información.

De conformidad con el artículo 34, fracciones I y XX de Reglamento Interior de la SEMARNAT la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización señala lo siguiente:

Circunstancias de modo:

*La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Unidad Administrativa, para la identificación de la información solicitada en el folio **0001600517019**, respecto de:*

"Requiero la lista de asistencia (escaneada, en electrónico) de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación). Con fecha de realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa, firma, si lo tiene la propia lista de asistencia. Si hubiera algún dato protegido por datos personales, favor de ocultarlo o hacer lo que corresponda. Requiero la información por medio electrónico; la respuesta por la misma plataforma del INAI. Gracias"

Circunstancias de tiempo:

La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, realizó la búsqueda exhaustiva de la lista de asistencia de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, y no se localizó la información requerida por el particular.

Circunstancias de lugar:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en el piso 9 de Av. Ejército Nacional 223, sin obtener resultados.

En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización** no localizó la información solicitada, por lo que de conformidad con el artículo 141 de la LFTAIP, la información resulta inexistente. Sin embargo, para el caso que de existiera la información solicitada, esta Unidad Administrativa considera que quien pudiera tenerla sería la Oficina del C. Secretario, lo anterior, con fundamento en el artículo 139 de la LGTAIP.

- XI.** Con fecha 03 de marzo de 2020 mediante el oficio número **UAF/500/225** la **UAF** solicitó al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA de las listas de asistencia de las reuniones de staff realizadas en el periodo de diciembre de 2018 a marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo** que a continuación se describe y que se encuentra relacionada con la solicitud de información con número de folio **0001600517019**, en cumplimiento a los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, debido a que realizó la búsqueda exhaustiva de la información bajo los siguientes criterios:

Competencia:

De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 10 fracciones I y XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, esta Unidad de Administración y Finanzas señala lo siguiente:

Circunstancias de modo:

La **Unidad de Administración y Finanzas**, realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada folio 0001600517019, respecto del documento "Requiero la lista de asistencia (escaneada, en electrónico) de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación). Con fecha de realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

firma, si lo tiene la propia lista de asistencia. Si hubiera algún dato protegido por datos personales, favor de ocultarlo o hacer lo que corresponda. Requiero la información por medio electrónico; la respuesta por la misma plataforma del INAI. Gracias"; en el Sistema de Control de Gestión, así como en el archivo documental de esta oficina; sin embargo, no se localizó la información.

Circunstancias de tiempo:

La **Unidad de Administración y Finanzas**, realizó la búsqueda exhaustiva de la lista de asistencia (escaneada, en electrónico) de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación). Con fecha de realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa, firma, si lo tiene la propia lista de asistencia, en un periodo de tiempo del 1º de diciembre del 2018, al 31 de marzo del 2019

Circunstancias de lugar:

La **Unidad de Administración y Finanzas**, realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en el piso 18, ala "A", de Av. Ejército Nacional 223, sin obtener resultados.

En virtud de lo anterior, la **Unidad de Administración y Finanzas** no localizó la información solicitada, por lo que de conformidad con el artículo 141 de la LFTAIP, la información resulta inexistente.

Por lo anterior, esta **Unidad de Administración y Finanzas** solicita al Comité de Transparencia de la SEMARNAT confirmar la declaración de inexistencia de la citada información.

Se considera, que posiblemente las listas de asistencia de las reuniones de staff realizadas en el periodo de diciembre de 2018 a marzo de 2019, del Titular de la Institución con su equipo de trabajo, podrían ubicarse en las oficinas del Titular de la Secretaría, en caso de que existieran.

CONSIDERANDOS

- I. Que este **Comité de Transparencia** es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

- II.** Que los artículos 13 de la LFTAIP y el 19 de la LGTAIP, indican que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la **inexistencia**.
- III.** Por su parte, el artículo 20 de la LGTAIP, indica que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- IV.** Que los artículos 138 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
- "..."
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;..." (Sic)*
- V.** Que los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.
- VI.** Que Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, establece:

"Vigésimo séptimo. En el caso de que el área determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, ya sea por una cuestión de inexistencia o de incompetencia que no sea notoria, deberá notificarlo al Comité de Transparencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad de Transparencia, y acompañará un informe en el que se expongan los criterios de búsqueda utilizados para su localización, así como la orientación correspondiente sobre su posible ubicación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

El Comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien verificar la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia"

- VII.** Que mediante los oficios número **00146, DGDHO/510/0692 y UAF/500/225** la **Oficina del Secretario, la DGDHO y la UAF**, respectivamente solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA de las listas de asistencia de las reuniones de staff realizadas en el periodo de diciembre de 2018 a marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo**, manifestando los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en el **Antecedente IX, X y XI** lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.
- VIII.** En relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que la **Oficina del Secretario, la DGDHO y la UAF** aportaron elementos para justificar lo siguiente:

Competencia:

La Oficina del Secretario:

"De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 4 y 5 fracción XXVI del Reglamento Interior de la SEMARNAT." (Sic)

La DGDHO:

"De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información.

De conformidad con el artículo 34, fracciones I y XX de Reglamento Interior de la SEMARNAT..." (Sic)

La UAF:

"De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo 10 fracciones I y XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT..." (Sic)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la **Oficina del Secretario, la DGDHO y la UAF** señala lo siguiente:

Circunstancias de modo:

La Oficina del Secretario:

"La **Oficina del C. Secretario** realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada folio **0001600517019**, respecto de documento "Requiero la lista de asistencia (escaneada, en electrónico) de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación). Con fecha de realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa, firma, si lo tiene la propia lista de asistencia. Si hubiera algún dato protegido por datos personales, favor de ocultarlo o hacer lo que corresponda. Requiero la información por medio electrónico; la respuesta por la misma plataforma del INAI. Gracias"; en el Sistema de Control de Gestión, así como en el archivo documental de esta oficina; sin embargo, no se localizó la información." (Sic)

La DGDHO:

"La **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización** realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Unidad Administrativa, para la identificación de la información solicitada en el folio **0001600517019**, respecto de:

"Requiero la lista de asistencia (escaneada, en electrónico) de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación). Con fecha de realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa, firma, si lo tiene la propia lista de asistencia. Si hubiera algún dato protegido por datos personales, favor de ocultarlo o hacer lo que corresponda. Requiero la información por medio electrónico; la respuesta por la misma plataforma del INAI. Gracias" (Sic)

La UAF:

"La **Unidad de Administración y Finanzas**, realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada folio **0001600517019**, respecto del documento "Requiero la lista de asistencia (escaneada, en electrónico) de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación). Con fecha de realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa, firma, si lo tiene la propia lista de asistencia. Si hubiera algún dato protegido por datos personales, favor de ocultarlo o hacer lo que corresponda. Requiero la información por medio electrónico; la respuesta por la misma plataforma



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

del INAI. Gracias"; en el Sistema de Control de Gestión, así como en el archivo documental de esta oficina; sin embargo, no se localizó la información." (Sic)

Circunstancias de tiempo:

La Oficina del Secretario:

"La Oficina de la C. Secretaría, realizó la búsqueda exhaustiva de la lista de asistencia (escaneada, en electrónico) de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación). Con fecha de realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa, firma, si lo tiene la propia lista de asistencia, en un periodo de tiempo del 1º de diciembre del 2018, al 31 de marzo del 2019" (Sic)

La DGDHO:

"La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, realizó la búsqueda exhaustiva de la lista de asistencia de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, y no se localizó la información requerida por el particular." (Sic)

La UAF:

"La Unidad de Administración y Finanzas, realizó la búsqueda exhaustiva de la lista de asistencia (escaneada, en electrónico) de las reuniones de staff realizadas en el periodo de Diciembre de 2018 a Marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo (titulares de unidades administrativas, o lo que se considere como staff, aunque no sea propiamente su denominación). Con fecha de realización de la reunión, nombre del servidor público, cargo, unidad administrativa que representa, firma, si lo tiene la propia lista de asistencia, en un periodo de tiempo del 1º de diciembre del 2018, al 31 de marzo del 2019" (Sic)

Circunstancias de lugar

La Oficina del Secretario:

"La oficina de la C. Secretaría realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en piso 22 de Av. Ejército Nacional 223, sin obtener resultados." (Sic)

La DGDHO:

"La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en el piso 9 de Av. Ejército Nacional 223, sin obtener resultados.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización no localizó la información solicitada, por lo que de conformidad con el artículo 141 de la LFTAIP, la información resulta inexistente..." (Sic)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

La UAF:

"La **Unidad de Administración y Finanzas**, realizó la búsqueda exhaustiva de la información identificada en el piso 18, ala "A", de Av. Ejército Nacional 223, sin obtener resultados.

En virtud de lo anterior, la **Unidad de Administración y Finanzas** no localizó la información solicitada, por lo que de conformidad con el artículo 141 de la LFTAIP, la información resulta inexistente....(Sic)

Servidor (a) Público (a) responsables de contar con la información

La Oficina del Secretario:

"...en caso de que existieran las listas de registro de reuniones de staff quién sería el servidor (a) público (a) que podría tenerlas en sus expedientes (nombre y cargo) Art. 143 de la LFTAIP

Si existieran deberían estar en el archivo de Oficina del C. Secretario, Secretaria Particular, Lic. Natalia García Nieto Secretaria Particular Actual". (Sic)

La DGDHO:

"...para el caso que de existiera la información solicitada, esta Unidad Administrativa considera que quien pudiera tenerla sería la Oficina del C. Secretario, lo anterior, con fundamento en el artículo 139 de la LGTAIP. " (Sic)

La UAF:

"Se considera, que posiblemente las listas de asistencia de las reuniones de staff realizadas en el periodo de diciembre de 2018 a marzo de 2019, del Titular de la Institución con su equipo de trabajo, podrían ubicarse en las oficinas del Titular de la Secretaría, en caso de que existieran." (Sic)

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la **INEXISTENCIA de las listas de asistencia de las reuniones de staff realizadas en el periodo de diciembre de 2018 a marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo;** lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos **13 y 133** de la LFTAIP; **19 y 131** de la LGTAIP; en correlación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos para la atención a solicitudes de información pública.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se CONFIRMA la declaración de **INEXISTENCIA de las listas de asistencia de las reuniones de staff realizadas en el periodo de diciembre de 2018 a marzo de 2019, del titular de la institución con su equipo de trabajo** señalada en el **Considerando VIII**, de conformidad con lo expuesto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

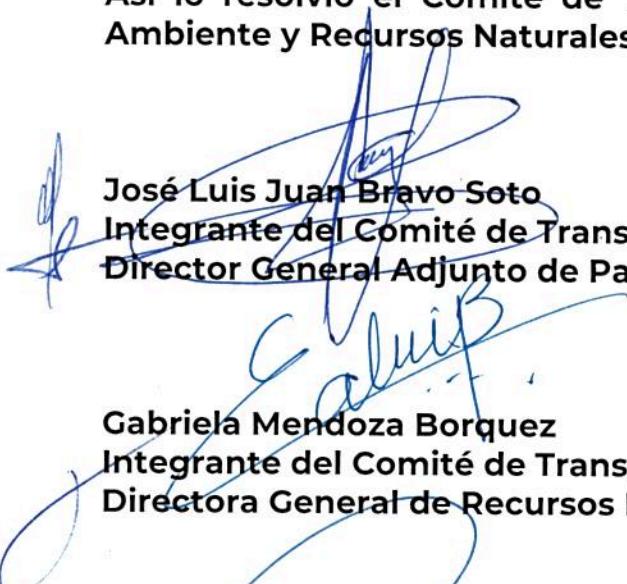
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 113/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600517019

en la parte Considerativa de la presente Resolución, así como de la información que la **Oficina del Secretario, la DGDHO y la UAF** mediante los oficios número **00146, DGDHO/510/0692 y UAF/500/225** solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la **INEXISTENCIA** señalada por la **Oficina del Secretario, la DGDHO y la UAF**, lo anterior con fundamento en los artículos 141, fracción II de la LFTAIP y 138, fracción II de la LGTAIP.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **Oficina del Secretario, la DGDHO y la UAF** así como al **solicitante** y al **INAI** como parte del Recurso de Revisión **RRA 00934/20**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 06 de marzo del 2020.


José Luis Juan Bravo Soto
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General Adjunto de Participación y Atención Ciudadana


Gabriela Mendoza Borquez
Integrante del Comité de Transparencia y
Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat